



Universidad Nacional de Lanús

075/08

Lanús, 22 de julio de 2008

VISTO, el expediente N°1384/08, correspondiente a la 5° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N°827/08, y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado con fecha 1° de julio de 2008 un Convenio Marco de Cooperación con la Asociación Trabajadores del Estado;

Que el convenio tiene por objeto la programación y realización de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que contribuyan al mejor cumplimiento de los objetivos de las partes contratantes vinculados a la Administración Pública Nacional;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 1° de julio de 2008 entre la Asociación Trabajadores del Estado y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Daniel Rodriguez



075/08

Universidad Nacional de Lanús



24/10/2008

Universidad Nacional de Lanús
CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. Ana Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNLa" por una parte y por la otra, la Asociación Trabajadores del Estado, representada en este acto por el Secretario General, Señor Pablo Nelson Micheli y la Secretaría de Finanzas, Zúñiga Montenegro, con domicilio en Av. Belgrano 2527, de la Ciudad de Buenos Aires, en la sucesiva denominada la "ATE", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco es la programación y realización de actividades de cooperación, colaboración, asistencia técnica y tecnológica que contribuyan al mejor cumplimiento de los objetivos de los planes cuatrienales vinculados a la Administración Pública Nacional (en adelante "APN") y a los diferentes programas que promueven el desarrollo del personal técnico de los sectores, de la formación docente y de la formación profesional para el trabajo acorde al mercado laboral.

SEGUNDA: La UNLa y la ATE expresan su deseo de cooperar entre sí para el logro efectivo del objetivo planteado teniendo en cuenta principalmente los siguientes ejes:

9

- a) La formulación, desarrollo, implementación y evaluación de programas de investigación y desarrollo en el campo de la APN y las políticas públicas.
- b) La investigación, desarrollo, implementación y evaluación de programas y proyectos de innovación y capacitación relacionados con las diversas temáticas de la APN.
- c) La formulación, desarrollo, implementación y evaluación de programas y proyectos de asistencia técnica en el campo de la APN.
- d) La identificación y promoción de otros aspectos vinculados a la producción académica, que puedan cooperar con estos objetivos y/o con los planes de las partes.

TERCERA: A los efectos de lo previsto en la cláusula PRIMERA, las acciones de cooperación serán instrumentadas directamente mediante actos o convenios específicos suscritos por las autoridades de los organismos signatarios del presente convenio. En dicho convenio se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamientos, personal y todo otro aspecto de especial relevancia que deba afectarse entre una de las partes y las entidades signatarias correspondientes.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Daniel Rodríguez



075/08

Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que surjan de la aplicación del presente Convenio, las partes convienen la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por los (1) miembros directivos y un (2) miembro externo por cada una de ellas. En el caso de la UNIA el Titular será la Lic. Georgina Hernández y el Adjunto el Lic. Martín Gloriano en el caso de ATE serán los Sres. María Inés Mosquera y Roberto De Garmen como Titular y Adjunto respectivamente.

QUINTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) programar actividades que requieran convenio específico; b) el perfil profesional y técnico necesario para cumplir; c) el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre los avances cumplidos y las obligaciones pendientes como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el cumplimiento del Convenio.

SEXTA: Las partes podrán intercambiar información, datos, información técnica y científica, y la que sea de interés común.

SÉPTIMA: Las enseñanzas, prácticas o actividades, contenidas a través de los cursos programados podrán ser realizadas simultáneamente cuando surta el mismo resultado de las partes, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de la participación correspondiente a cada una de ellas.

OCTAVA: En todo momento o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la independencia y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirá particularmente por lo tanto las responsabilidades correspondientes.

NOVENA: Para cumplir lo establecido por el artículo de su (1) artículo se podrá de su forma, para de manera simultánea o sucesiva por cualquier miembro o alguno de las partes desde sus respectivos ámbitos con la participación de por lo menos dos (2) de las partes a la hora de realización. No obstante ello, cualquier de las partes podrá desarrollar actividades de naturaleza de apoyo, mediante personas ajenas a la otra parte siempre que sea con la participación de ambas (2) ellas. La duración de este convenio a las partes a realizar las actividades de desarrollo anteriores.

DÉCIMA: Las partes se comprometen a resolver disputas entre ellas, por las cuestiones técnicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes, de acuerdo con el artículo legal de la UNIA la Ley 20 de Septiembre 2001, Resolución de Buenos Aires, Decreto de Buenos Aires y de ATE la Ley 16 de Septiembre 2007, Ley de Buenos Aires, en donde se prevé como último recurso las mediaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de producir las disputas, se fija la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Daniel Rodríguez



075/08

Universidad Nacional de Lanús

DECIMOTERCERA: El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referendum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el art. 42 inc. 3) del Estatuto de la misma.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los 11 días del mes de Febrero de 2008.

DANIEL RODRIGUEZ
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Daniel Rodríguez